

CONSTANCIA SECRETARIAL. 06 de septiembre de 2021. Señora Juez: informo que como bien se ordenó en la audiencia inicial al decretar la prueba pericial de oficio, con el fin de comunicar al perito Edison Londoño Meneses, su designación, elaboré el oficio 243 del 24/06/2021, el mismo que fue remitido al correo electrónico de las partes para su diligenciamiento y el 26/06/2021 el auxiliar de la justicia allegó vía correo electrónico la aceptación del cargo, a la que anexa un escrito; posteriormente el 09/08/2021 y el 06/09/2021, allega otros dos escritos; en razón a dichos escritos, el 09/08/2021 se le compartió el link del proceso y se le manifestó que con la aceptación del cargo era suficiente, que conforme al CGP, no era procedente acta de posesión, los cuales pongo en su conocimiento. Sírvase proveer.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Demandante	CINTHYA GUZMAN PÍNZON Y OTROS
Demandada	ANDRES CAMILO ZAPATA GUZMAN Y OTROS
Radicado	05001-3103-008-2018-00611-00
Instancia	Primera
Tema	Resuelve solicitudes de perito- Requiere perito y apoderados.

Se desprende de la constancia secretarial, que una vez comunicada la designación, el auxiliar de la justicia Edison Londoño Meneses, allegó un escrito (pdf 16 pág.2) en el que solicita se reconsideren las expensas (gastos iniciales), los cuales estima en dos (2) s.m.l.m.v. y se aporte la documentación pertinente, incluyendo los planos del inmueble si se poseen. En un segundo escrito (pdf 18 pág.2), solicita cita virtual o presencial con la titular del despacho para resolver inquietudes relacionadas con el dictamen encargado. Y en un tercer escrito del 6 de septiembre de 2021 (pdf 19 pág 2), como manifestación nueva, refiere que los demandados aún no le han cancelado las expensas a su cargo.

Frente a las solicitudes que hace el auxiliar de la justicia, se le pone de presente que:

En primer lugar, en el oficio 243 del 24/06/2021, claramente se define el objeto de su trabajo pericial, el cual se concreta a determinar *cuál era el justo precio de los inmuebles distinguidos con folios de matrícula 001-176297 y 001-25429 para el 30 de noviembre de 2015, valor que deberá realizarse de forma individual para cada una de las unidades jurídicas.* Se le indica además que la experticia la

realizará con base en las pruebas documentales que obran en el proceso, ello sin perjuicio, que de requerir alguna prueba documental que éste en poder de las partes, éstas están en la obligación de colaborar con la práctica de la prueba suministrando al perito la información que requiera.

En segundo lugar, sobre la solicitud de reconsiderar los gastos fijados, no se accede a ello, toda vez que ni siquiera allegó prueba sumaria que acredite que la suma fijada no es suficiente. Sin embargo, se advierte desde ya, que los gastos que realice por fuera de dicha suma y que sean probados, le serán reconocidos en su oportunidad procesal.

En tercer lugar, sobre la manifestación que realiza del no pago total de los gastos de pericia, se requiere a la parte demandada para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, aporte prueba de la consignación de la suma, que por dicho concepto, tiene a su cargo. Lo anterior, so pena de tener esta conducta como indicio en su contra, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 280 del CGP: *“El juez siempre deberá calificar la conducta procesal de las partes y, de ser el caso, deducir indicios de ella”.*

Por último, se requiere al perito para que, sin más dilaciones, presente el trabajo pericial a él encomendado, para lo cual se le amplía el término a UN (1) MES adicional, es decir, hasta el 06 de octubre de 2021. Lo anterior, so pena de imponer *“multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales e informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido”*, conforme lo señala el artículo 230 del CGP.

Se le recuerda a este que aunque ya le fue remitido link de acceso al expediente, puede acercarse al despacho a revisar las actuaciones que reposan en físico.

Para efectos de la comunicación de las partes con el perito, los correos electrónicos de los apoderados son: amiguelangellopez@gmail.com; lzmelguiso@hotmail.com; oportunidadjuridica@gmail.com; y el correo del perito es edison_londono481@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)